

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 2023-00248-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos proveniente en el cual allega contestación a la demanda. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA

Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte demandada en fecha 04/07/2023 allega pronunciamiento acerca del proceso que se ejecuta en su contra en la que DESCONOCE el título base de la presente ejecución.

Advierte el despacho que, aunque el pronunciamiento allegado no cumple con los presupuestos y las formalidades de manifestarse expresamente sobre los hechos de la demanda, la misma se entiende por contestada, pues el accionado expresa de manera clara sus motivos de oposición al trámite judicial en su contra.

Por lo anterior, es procedente dar cumplimiento al artículo 443 de nuestro código procesal, por lo tanto, se ordena correr traslado a las excepciones que se encuentran en el expediente.

"1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta la contestación a la demanda presentada por demandado en el presente proceso en fecha 04/07/2023.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas en el presente proceso por demandado allegado al despacho el 04/07/2023 (PDF 10) por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c469237f3af73382abf3163e04678fd96fefdd77ea39d96a54ae4ea7ab7ba633

Documento generado en 01/08/2023 02:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica